

**REF: ACTUALIZA REGULACIÓN  
DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD  
PÚBLICA EN LA  
SUPERINTENDENCIA DE  
INSOLVENCIA Y  
REENPRENDIMIENTO.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 13591**

**SANTIAGO, 22 JULIO 2025**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Of. Circular N.º 3 de 10 de febrero de 2016, del Ministerio de Hacienda; Of. Ord. N.º 1316 de 27 de junio de 2017, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N.ºs 7070 de 28 de septiembre de 2017, que regula el Sistema de Integridad Pública en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, 2316 de 5 de marzo de 2019, que actualiza la designación del Coordinador de Integridad y de la Encargada de Ética, 2742 de 7 de marzo de 2019 que actualizó la regulación del sistema e Integridad e integración del Comité de Integridad; 6570 de 11 de junio de 2020, 6099 de 12 de octubre de 2022, que actualizaron la integración del Comité de Integridad; y 12728 de 30 de agosto de 2024, que designa encargado de Ética y actualiza designación de integrantes del Comité de Integridad de la de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto N.º 8 de 19 de enero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

- 1.** Que, por Resolución Exenta N.º 7070 de 28 de septiembre de 2017, se reguló el Sistema de Integridad Pública en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- 2.** Que, por Resolución Exenta N.º 2316 de 5 de marzo de 2019, se actualizó la designación del Coordinador de Integridad y de la Encargada de Ética.

**3.** Que, por Resolución Exenta N.º 2742 de 7 de marzo de 2019, se actualizó la regulación del sistema de Integridad y la integración del Comité de Integridad.

**4.** Que, por Resoluciones Exentas N.ºs 6570 de 11 de junio de 2020 y 6099 de 12 de octubre de 2022, se actualizó la integración del Comité de Integridad.

**5.** Que, por Resolución Exenta N.º 12728 de 30 de agosto de 2024, se actualizó la designación del Encargado de Ética y de los integrantes del Comité de Integridad de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

**6.** Que, es necesario actualizar mediante resolución exenta la regulación, funcionamiento, objetivos, nombramiento de los funcionarios que integrarán la referida estructura formal del Sistema de Integridad Pública en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, como las funciones y responsabilidades de sus integrantes y la modalidad de funcionamiento del Comité de Integridad, entre otras materias.

#### **RESUELVO:**

**1. ACTUALIZA** regulación del Sistema de Integridad Pública en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento:

### **Sistema de Integridad Pública de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.**

#### **I. Antecedentes generales de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.**

##### **1.1. Misión**

Contribuir con el desarrollo económico del país, velando por la efectividad y transparencia de los procedimientos concursales, a través de la fiscalización, regulación efectiva y la facilitación de acuerdos en resguardo de sus intervinientes, proporcionando información oportuna a los grupos de interés y difundiendo las herramientas de ayuda a deudoras y deudores y al reemprendimiento, mediante la superación de la situación de insolvencia y sobreendeudamiento de personas y empresas, con enfoque de género.

##### **1.2. Visión**

Ser una institución fiscalizadora consolidada, reconocida a nivel nacional e internacional por los altos estándares de calidad en la

prestación de servicios a la ciudadanía, constituyéndose en un referente para el sector público, contribuyendo al reemprendimiento y desarrollo económico del país.

### **1.3. Valores.**

En la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento nuestras acciones están regidas por los siguientes valores:

- **Transparencia:** garantizar el derecho a la ciudadanía de conocer y acceder a la información acerca de las actuaciones y las decisiones de las instituciones públicas. Esta publicidad de la información y la visibilidad de las acciones de los funcionarios/as, operan como barreras para la corrupción (TI 2009 y Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile 2016) y posibilitan que los ciudadanos conozcan y vigilen la función pública.
- **Profesionalismo:** entendido como la capacidad de enfrentar la actividad que se ejerce, con un total compromiso y responsabilidad, acorde a los conocimientos y normas establecidas para ella.
- **Compromiso:** implica una relación de reciprocidad entre la institución y los/as funcionarios/as, de modo tal que estos se identifican con el organismo y se sienten parte de él, realizando su función pública con responsabilidad y profesionalismo y brindando un servicio de excelencia a los/as ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, la institución reconoce la labor realizada por los funcionarios/as y les brinda un ambiente laboral con adecuadas condiciones, resguardando sus derechos y dándoles oportunidades de desarrollo.
- **Eficiencia:** implica que el servidor/a público realiza su trabajo enfocándose hacia los resultados, usando solo los recursos (tiempo e insumos) que sean estrictamente necesarios para cumplir con el objetivo esperado y desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, según las funciones establecidas para su cargo.
- **Probidad:** en el ejercicio de la función pública, el funcionario/a mantiene una conducta honesta e íntegra. Esto implica que el interés común prima por sobre el particular, de modo tal que no utilizará ni el cargo ni los recursos públicos para conseguir beneficios o privilegios personales. Del mismo modo, el funcionario/a debe ser imparcial en el ejercicio de sus funciones.

## **II. Introducción.**

En virtud de la formulación de la “*Agenda para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y la Política*”, emanada del Supremo Gobierno, y las instrucciones contenidas en el Of. Circular N.º 3 de 10 de febrero de 2016, y en el Of. Ord. N.º 1316 de 27 de junio de 2017, ambos del Ministerio de Hacienda, por Resolución Exenta N.º 7070 de 28 de septiembre de 2017 se implementó el Sistema de Integridad Pública en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante la Superintendencia, regulando su funcionamiento, objetivos, nombramiento de los funcionarios que integrarán su estructura formal como también determinar las funciones y responsabilidades de sus integrantes y la modalidad de funcionamiento del Comité de Integridad, entre otras materias, por Resolución Exenta N.º 2316 de 5 de marzo de 2019, se actualizó la designación del Coordinador de Integridad y de la Encargada de Ética, por Resolución Exenta N.º 2742 de 7 de marzo de 2019, se actualizó la regulación del sistema de Integridad y la integración del Comité de Integridad, por Resoluciones Exentas N.ºs 6570 de 11 de junio de 2020 y 6099 de 12 de octubre de 2022, se actualizó la integración del Comité de Integridad, por Resolución Exenta N.º 12728 de 30 de agosto de 2024, se actualizó la designación del Encargado de Ética y de los integrantes del Comité de Integridad de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

## **III. Objetivos del Sistema de Integridad Pública.**

1. Contar con un Código de Ética para la Superintendencia.
2. Garantizar estrategias que incluyan, en el ámbito de la ética pública, el liderazgo del Superintendente.
3. Contar con una estructura de funcionamiento.
4. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Superintendencia.
5. Desarrollar canales de información.
6. Contar con canales de consulta y denuncias de inobservancias éticas.

## **IV. Estructura formal.**

El Sistema de Integridad Pública de la Superintendencia estará conformado para su diseño, implementación y seguimiento por:

1. Superintendente.
2. Asesores/as Técnicos/as.
3. Coordinador/a de Integridad, quien debe además coordinar el cumplimiento de las tareas relacionadas con el Sistema de

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo.

4. Comité de Integridad.
5. Plataforma de Gestión de Integridad.

## **V. Funciones de los actores del Sistema de Integridad Pública de la Superintendencia.**

### **1. Superintendente: "Líder y ejemplo para el desarrollo del Código de Ética".**

El Superintendente es la máxima autoridad de la Superintendencia. Es quien representa al organismo y adopta las decisiones institucionales. El rol que tiene como referente ético lo transforma en una figura "movilizadora" para la organización y sus funcionarios/as. La visibilidad y escrutinio a que está sometido provocan que su influencia vaya más allá de los funcionarios públicos, llegando a la ciudadanía.

Sus funciones principales en esta materia son:

- (i) Proporcionar las condiciones para dar respuesta a las consultas que en esta materia los funcionarios presentan a la institución.
- (ii) Resolver conflictos y/o inobservancias de las normas éticas definidas institucionalmente, mostrando prudencia y criterio en la toma de decisiones.
- (iii) Garantizar la ecuanimidad y transparencia en su actuar y en el fortalecimiento del Código de Ética.
- (iv) Comunicar y difundir los valores entre los funcionarios de la institución.
- (v) Incentivar y adoptar acciones concretas para construir y fortalecer una cultura de buenas prácticas éticas.

### **2. Asesores/as Técnicos/as: "Orientación técnica para la toma de decisión en materias de ética y probidad".**

La función de asesoría técnica se constituye como apoyo experto para el Superintendente en la toma de decisiones, desde la perspectiva de la función directiva y considerando en particular los productos estratégicos de la Superintendencia. Los asesores técnicos podrán ser convocados por el propio Superintendente o a solicitud de alguno de ellos, cuando así lo requiera el análisis de materias relevantes para la gestión institucional. Estará conformado por:

- (i) Jefe/a del Departamento Jurídico.
- (ii) Jefe/a del Departamento de Fiscalización.
- (iii) Jefe/a del Departamento Financiero y de Administración.
- (iv) Jefe/a de la Unidad de Gestión Estratégica.
- (v) Jefe/a Unidad de Innovación, Transformación Digital y Educación Financiera

Sus principales funciones son:

- (i) Informar e instruir al Superintendente en materias de legalidad, políticas internas y jurisprudencia del ámbito ético, fortaleciendo la toma de decisiones.
- (ii) Poner a disposición de los funcionarios/as de la Superintendencia criterios y soluciones alternativas para la toma de decisiones eficiente y ecuánime, en el ámbito de su competencia.
- (iii) Participar en los proyectos y programas relacionados a buenas prácticas éticas de la Superintendencia.

### **3. Coordinador/a de Integridad: "Articulador del buen servidor público".**

Será el encargado de crear estrategias de gestión para implementar acciones y herramientas que permitan fortalecer una cultura organizacional con altos estándares éticos y advertir riesgos, previniendo el daño a la reputación y la posterior sanción a sus funcionarios y a la Superintendencia.

Sus funciones son:

- (i) Coordinar a los distintos órganos de la Superintendencia en la ejecución de los programas necesarios para difundir e instruir a los funcionarios en la estructura de la integridad, con foco en el uso adecuado de los canales de denuncia y consulta ética.
- (ii) Velar conjuntamente por el eficiente funcionamiento de los canales de denuncia y consulta organizacional, garantizando su confidencialidad.
- (iii) Asesorar a los distintos órganos de la Superintendencia, sobre las acciones y procedimientos de acuerdo a la Ley N.º 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés, sin perjuicio de las facultades de Contraloría General de la República.

- (iv) Asesorar y proponer al Oficial de Cumplimiento sobre las acciones de habilitación de los procedimientos del sistema de prevención de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- (v) Reportar al Superintendente como al Comité de Integridad el desarrollo y los indicadores de seguimiento, identificando los avances realizados en estas materias y generando credibilidad y confianza institucional.

Para el cumplimiento de su función el Coordinador podrá requerir mediante correo electrónico del apoyo de cualquier funcionario u órgano de la Superintendencia, para lo cual deberá informar previamente a las jefaturas respectivas.

#### **4. Encargado de Ética.**

Será el encargado de coordinar e impulsar acciones que fortalezcan la cultura de integridad y ética pública al interior de la Superintendencia. Su labor se orienta a fomentar buenas prácticas, promover el conocimiento y aplicación del Código de Ética, y facilitar su implementación efectiva como herramienta de gestión institucional.

Sus funciones son:

- (i) Coordinar la implementación de las acciones que fomenten las mejoras prácticas y la actualización del Código de Ética, incentivando el criterio ético en los funcionarios/as de la Superintendencia.
- (ii) Coordinar con el Subdepartamento de Gestión de Personas y el área de Comunicaciones, de la Unidad de Innovación, Transformación Digital y Educación Financiera, la difusión del Código de Ética actualizado y materias afines, en la página web de la Superintendencia y otros medios disponibles para comunicarse con los funcionarios.
- (iii) Reportar el desarrollo de los Códigos de Ética, a través de indicadores claros, obteniendo información actualizada y oportuna.
- (iv) Facilitar la evaluación del impacto que el Código de Ética tiene en la Superintendencia.
- (v) Fomentar la creación de Códigos de Éticas sobre materias o procesos específicos de las distintas áreas de la Superintendencia.

#### **5. Comité de Integridad: "Participación activa y restitución de confianzas públicas".**

El Comité de Integridad es el órgano de carácter propositivo y consultivo que representa a los funcionarios/as, incentivando la participación y el compromiso con la institución y robusteciendo confianzas en las relaciones laborales.

Estará conformado por:

- (i) Coordinador de Integridad.
- (ii) Representante de la Asociación de Funcionarios.
- (iii) Representante del Departamento Jurídico.
- (iv) Jefe/a del Subdepartamento de Fiscalización de Incautaciones y Enajenaciones.
- (v) Jefe/a del Subdepartamento de Gestión de Personas.
- (vi) Jefe/a del Subdepartamento de Recursos Financieros.
- (vii) Jefa de Gabinete
- (viii) Encargado de Ética.

Sus funciones son:

- (i) Proponer al Superintendente, programas y/o estrategias, impulsando el desarrollo participativo de la institución y la sistematización de los referidos instrumentos en materias de probidad y ética.
- (ii) Incentivar a los funcionarios de la Superintendencia, generando instancias de dialogo, interacción y participación, institucionalizando una cultura organizacional con altos estándares éticos.
- (iii) Reforzar la responsabilidad funcionaria y los valores comunes para facilitar el abordaje de los dilemas éticos institucionales.
- (iv) Participar en instancias y programas relacionados con el Código de Ética y temas afines de probidad y transparencia, como también en las sesiones de reporte del coordinador de ética.

La designación de los funcionarios que integrarán el Comité de Integridad será formalizada mediante resolución exenta.

## **6. Plataforma de Gestión de Integridad: Seguimiento, evaluación e impacto.**

La Superintendencia, a través de la Unidad de Estudios e Informática, mantendrá los medios electrónicos necesarios para fomentar la participación de sus funcionarios en el Sistema de Integridad Pública, con el objeto de fomentar su coordinación,

capacitación y asesoramiento, como también la participación de la ciudadanía interesada, sea mediante correos electrónicos, intranet o página web institucional

A través de estos mecanismos se difundirán, entre otros:

- (i) El Código de Ética de la Superintendencia.
- (ii) Preguntas frecuentes en el ámbito de ética y probidad.
- (iii) Noticias relacionadas con el desarrollo del Código de Ética y datos estadísticos sistematizados de las consultas y denuncias recibidas.
- (iv) Documentación asociada al sistema de integridad

Las funciones de los mecanismos internos que se implementarán son:

- (i) Informar de manera periódica y actualizada a los funcionarios de la Superintendencia de las acciones ejecutadas en razón del Sistema de Integridad, implementando las herramientas necesarias que considere el desarrollo de los canales de denuncia y de consulta de inobservancia ética.
- (ii) Administrar canales de consultas y denuncias realizadas.

## **VI. Funcionamiento del Comité de Integridad de la Superintendencia.**

El Comité se reunirá en tres sesiones ordinarias, correspondientes a los meses de marzo, julio y diciembre.

Sin perjuicio de lo anterior, y cuando sea requerido por la mayoría de los integrantes del Comité o por el Superintendente se podrán fijar sesiones extraordinarias.

Las sesiones serán dirigidas por el Coordinador de Integridad, quien cumplirá la función de Secretario y será el encargado de enviar las citaciones a los demás integrantes mediante correo electrónico, en la que se especificará el horario y lugar de realización.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a funcionarios de la Superintendencia u otras personas, conforme a las materias que sea necesario tratar.

El Secretario del Comité deberá en cada sesión levantar un acta de la misma señalando las materias tratadas y los acuerdos a los que se arribó, la que deberá ser firmada por todos sus integrantes y debiendo constar en aquella la fecha, hora de inicio y término, lugar en que se desarrolló, así como también las personas que hubieren participado como invitadas en el marco de lo dispuesto en el artículo anterior, si fuera el caso.

Para su funcionamiento se requerirá un mínimo de 4 integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto del Coordinador de Integridad.

**2. NÓMBRASE** a los siguientes funcionarios como integrantes del Sistema de Integridad Pública de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Jefe de Servicio	Hugo Sánchez Ramírez
Jefe/a Departamento Jurídico	Patricia Chotzen Gutiérrez
Jefe/a Departamento de Fiscalización	Johana Álvarez Ahumada
Jefe/a Departamento Financiero y de Administración	Sandra Díaz Salazar
Jefe/a Unidad de Gestión Estratégica	Carlos Reyes Rubio
Jefe/a Unidad de Innovación, Transformación Digital y Educación Financiera	Geraldine Saavedra Salas

Los integrantes del Sistema de Integridad Pública se constituirán en la instancia asesora y consultiva del Superintendente durante el diseño e implementación del referido sistema, en relación a las decisiones y materias sometidas a su conocimiento por el Comité de Integridad desde la perspectiva de la función directiva y considerando en particular los productos estratégicos de la Superintendencia.

**3. NÓMBRASE** a los siguientes funcionarios como integrantes del Comité de Integridad de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en las calidades que en cada caso se indica:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Coordinador de Integridad	Cristián Valdés Solorza
Representante ANFUSIR	Héctor Ramírez Madrid

Representante del Departamento Jurídico	Diego Zambrano Aparicio
Jefe/a de Subdepartamento del Departamento de Fiscalización	Carolina Baquedano Pino
Jefe/a del Subdepartamento de Gestión de Personas	Paolo Araneda Jara
Jefe/a del Subdepartamento de Recursos Financieros	Jaime Baquedano Pino
Encargado de Ética	Felipe García Gómez

**4. ACTUALÍCENSE** los instrumentos, programas, políticas y las actividades necesarias para dar integro cumplimiento a los objetivos y obligaciones asumidas a través del Sistema de Integridad Pública de la Superintendencia.

**5. NOTIFÍQUESE** mediante correo electrónico a los funcionarios individualizados en los resueltos anteriores.

**6. DIFÚNDASE** mediante correo electrónico a los funcionarios de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y en la intranet del Servicio.

**Anótese, notifíquese y archívese.**



*Hugo Sánchez Ramírez*  
**HUGO SANCHEZ RAMÍREZ**  
**SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**

**CAA/PCG/CVS/FGG**

**DISTRIBUCION:**

- Funcionarios individualizados en los resueltos segundo y tercero mediante correo electrónico.
- A todos los funcionarios de la Superintendencia mediante correo electrónico

**Presente**

Archivo